ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ARMADA PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES		
1. DATOS GENERALES:		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	Versión 7 del 29 de septiembre de 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Gasto de Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada Armada	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN:		
Fecha de elaboración del estudio previo	Noviembre 06 de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Luz Yaneth Valencia Gómez	
Unidad de Origen	Área Administrativa y Financiera	
Marco Lógico	N/A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No. y fecha	N/A	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:		

Que conforme lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de adelantar la contratación.

Que el Distrito Judicial de Manizales está conformado por 29 municipios, de la siguiente manera: (i) 27 municipios del Departamento de Caldas *(ii)* municipio de Puerto Boyacá- Boyacá y *(iii)* municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, siendo entonces la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, la encargada de garantizar el funcionamiento técnico y administrativo de los Despachos y coordinaciones que allí se ubican, con sujeción a las políticas y decisiones de gobierno y de administración a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, como se infiere a partir de los artículos 98, y 103 de la Ley 270 de 1996, modificados por la Ley 2430 de 2024.

Que en ese orden de ideas, esta Dirección Seccional debe velar por la conservación y buen estado tanto de los inmuebles propios como de los que usa a título de arrendamiento o comodato, en los que operan los Despachos y sedes administrativas del Distrito Judicial de Manizales, salvaguardar los expedientes y bienes que se encuentran en su interior, y garantizar la seguridad e integridad de funcionarios, servidores y usuarios que diariamente lo visitan.

Que lo anterior, guarda relación con los objetivos trazados en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, específicamente aquel relativo al *"Acceso e infraestructura física",* por cuanto la presencia de la justicia en los municipios y la creación de despachos judiciales requiere a su vez contar con herramientas que garanticen la conservación de las instalaciones y la salvaguarda de los usuarios y de quienes prestan el servicio.

Que cabe precisar, además, que en dichas edificaciones reposan documentos que ostentan gran relevancia para los procesos judiciales que adelantan los juzgados adscritos a este Distrito, máxime cuando son instalaciones con gran afluencia de público, marcada por la prestación del servicio de acceso a la administración de justicia, por lo que deben tomarse medidas de seguridad adicionales para evitar la sustracción de la información que allí se deposita.

Que teniendo en cuenta lo anterior, resulta indispensable contar con un servicio de vigilancia adicional al que proporcionan las autoridades públicas, que se destine específicamente al Distrito Judicial de Manizales, garantizando la protección permanente de los bienes propiedad de la

Rama Judicial, y evitando perturbaciones a la tranquilidad individual de manera permanente, en lo atinente a la seguridad de los servidores judiciales, usuarios y los bienes materiales tanto propios como de terceros.

Que sobre el particular, el artículo 2 del Decreto 356 de 1994, define los servicios de vigilancia y seguridad privada como *"(…) las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin."*

Que contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada, garantiza en mayor medida soluciones efectivas, toda vez que los guardas deben tener cualificación adecuada según el servicio prestado, de tal manera que estén preparados para la vigilancia y la oportuna reacción ante todo tipo de contratiempos que eventualmente pudieran perturbar el correcto funcionamiento del aparato judicial, específicamente, del Distrito Judicial de Manizales.

Que no sobra poner de presente que actos delictivos, accidentes y amenazas pueden ocurrir en cualquier momento, por lo que además del personal calificado resulta imperioso contar con herramientas como el monitoreo a través de softwares y equipos, aplicaciones móviles y circuitos cerrados de televisión, complementando el sistema de vigilancia y permitiendo la verificación de diversas áreas simultáneamente, durante los siete días de la semana y las 24 horas del día, lo cual garantiza la reacción oportuna frente a cualquier eventualidad.

Que actualmente la Dirección Seccional de Administración Judicial tiene catorce (14) sedes judiciales con el servicio de vigilancia privada armada, diez (10) sedes con alarmas de seguridad, y nueve (9) sedes judiciales que no cuentan con ningún tipo de seguridad, distribuidas así:

SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO				
No.	**SEDE JUDICIAL**	**CALIDAD TENENCIA**	**TIPO VIGILANCIA**	**SIN VIGILANCIA**
1	Palacio De Justicia Fanny González Franco	Propio	Vigilancia Física	
2	Edificio Dirección Seccional y Torre Juzgados Penales	Propio	Vigilancia Física	
3	Palacio de Justicia de Salamina Caldas	Propio	Vigilancia Física	
4	Palacio de Justicia de Riosucio Caldas	Propio	Vigilancia Física	
5	Palacio de Justicia de Chinchiná Caldas	Arrendamiento	Vigilancia Física	
6	Casa Propia para archivo central - Chinchiná - Caldas	Propio	Vigilancia Física	
7	Palacio de Justicia de La Dorada Caldas	Propio	Vigilancia Física	
8	Sede Juzgados Penales de La Dorada Caldas	Arrendamiento	Vigilancia Física	
9	Palacio de Justicia de Puerto Boyacá Boyacá	Propio	Vigilancia Física	
10	Palacio de Justicia de Anserma Caldas	Arrendamiento	Vigilancia Física	
11	Palacio de Justicia de Aguadas Caldas	Arrendamiento	Vigilancia Física	
12	Palacio de Justicia de Villamaría Caldas	Arrendamiento	Vigilancia Física	
13	Palacio de Justicia de Manzanares Caldas	Arrendamiento	Vigilancia Física	
14	Palacio de Justicia de Pensilvania Caldas	Arrendamiento	Vigilancia Física	
15	Belalcazar	Arrendamiento	Alarma de seguridad	
16	Filadelfia	Arrendamiento	Alarma de seguridad	
17	Marmato	Arrendamiento	Alarma de seguridad	
18	Marquetalia	Arrendamiento	Alarma de seguridad	
19	Norcasia	Arrendamiento	Alarma de seguridad	
20	Pácora	Arrendamiento	Alarma de seguridad	
21	Puerto Salgar	Arrendamiento	Alarma de seguridad	
22	San José	Arrendamiento	Alarma de seguridad	
23	Victoria	Arrendamiento	Alarma de seguridad	
24	Viterbo	Arrendamiento	Alarma de seguridad	

25	Aranzazu	Arrendamiento		No cuenta con algún tipo de vigilancia
26	La Merced	Arrendamiento		No cuenta con algún tipo de vigilancia
27	Marulanda	Arrendamiento		No cuenta con algún tipo de vigilancia
28	Neira	Comodato		No cuenta con algún tipo de vigilancia
29	Palestina	Comodato		No cuenta con algún tipo de vigilancia
30	Risaralda	Comodato		No cuenta con algún tipo de vigilancia
31	Samaná	Propio		No cuenta con algún tipo de vigilancia
32	Supía	Comodato		No cuenta con algún tipo de vigilancia
33	Archivo Central Manizales	Arrendamiento		Circuito cerrado para centro logístico (Incluye el inmueble arrendado)
34	Archivo Central La Dorada	Arrendamiento		Cámara instalada por parte del arrendador

Que, en ese sentido, esta Dirección Seccional suscribió el Contrato No. CE-28-2026 con la empresa EXPERTOS SEGURIDAD LTDA., con un plazo de ejecución comprendido entre el 1.º de septiembre y el 30 de noviembre de 2026. No obstante, considerando la fecha de aprobación de las vigencias futuras y que el proceso licitatorio requerido para la contratación del servicio tiene una duración estimada de cuarenta y cinco (45) días, el tiempo disponible resulta insuficiente para garantizar el inicio de un nuevo contrato a partir del 1º de diciembre de 2026.

Asimismo, en cumplimiento de las directrices de austeridad del gasto impartidas por el Nivel Central para la vigencia 2026, la Dirección Seccional efectuó un análisis de las necesidades de vigilancia de las sedes judiciales, considerando variables asociadas al riesgo, la ocupación, las áreas protegidas y los horarios de funcionamiento. Como resultado, desde el 1º de julio de 2026 se modificaron algunos servicios de vigilancia mediante ajustes en su cobertura y horarios de prestación, esquema que ha demostrado ser viable para la adecuada protección de las sedes y que, por tal razón, se mantendrá hasta el 30 de noviembre de 2028, así:

ÍTEM	SERVICIO	MOD.	CANT. SERVICIOS HISTÓRICO	TOTAL SERVICIOS MODIFICADOS
1	24 HORAS PERMANENTE LUNES A DOMINGO	CON ARMA	11	10
2	24 HORAS PERMANENTE LUNES A DOMINGO	SIN ARMA	2	2
3	12 HORAS NOCTURNAS LUNES A DOMINGO	CON ARMA	1	1
4	12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES LABORABLES	CON ARMA	11	4
5	12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES LABORABLES (Rondero MOVIL - parte interna y externa perímetro de la edificación)	SIN ARMA	2	2
6	8 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES LABORABLES	CON ARMA	3	8
7	24 HORAS LUNES A VIERNES LABORABLES	CON ARMA	0	1
8	12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES LABORABLE (MOVIL MOTORIZADO)	SIN ARMA	0	1
TOTAL SERVICIOS DE VIGILANCIA A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2026			**30**	**29**

Que es importante resaltar que la Directora Ejecutiva de Administración Judicial expidió las Circulares DEAJC26-19 y DEAJC26-30 el 13 de mayo y 02 de julio de 2026, respectivamente, mediante las cuales impartió los lineamientos para el trámite de la solicitud de Vigencias Futuras 2027/2030 – Gastos de Funcionamiento, dentro de los cuales se encuentra el servicio de vigilancia privada armada.

Que así la Directora Seccional de Administración Judicial mediante oficio DESAJMAO26-2126 del 09 de septiembre del presente año solicitó autorización a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial para adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: *"Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN*

SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada armada para los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas del Distrito Judicial de Manizales - Caldas", para lo cual se presentó el presente proyecto ante la Junta Asesora de la Dirección Ejecutiva el 15 de septiembre del presente año, siendo aprobado el mismo, sujeto a los ajustes requeridos en la presentación, a la aprobación de las vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la aprobación por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Que dado lo anterior, el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante el oficio DEAJPLO26-235 del 15 de octubre remite a la Dirección Seccional el Oficio No. 2-2026-071732 de la misma fecha, mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó el cupo para comprometer vigencias futuras durante el período 2027-2030, en atención a la solicitud presentada por la Dirección Seccional de Manizales mediante los oficios DESAJMAO26-1764 y DESAJMAO26-1811 fechados del 17 y 24 de julio, respectivamente.

Que así mismo, la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura expide la Resolución No. PCSJSR26-257 el 06 de noviembre del presente año, mediante la cual autoriza a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial para *"la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas del Distrito Judicial de Manizales - Caldas"; hasta por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($8.481.856.074), equivalente a 4844.27 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluido el IVA, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar conforme a la ley",* para el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2026 y el 30 de noviembre de 2028.

Que en virtud de lo anterior, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial mediante la Resolución No. 9424 del 06 de noviembre del presente año, delega en la Directora de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales la competencia para adelantar la contratación cuyo objeto del presente estudio, de conformidad con la Resolución PCSJSR26-257 del 6 de noviembre de 2026, antes citada.

Que se debe tener en cuenta que la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada fue actualizada mediante la Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que dado lo anterior la Dirección Seccional realizó un nuevo cálculo para estimar el presupuesto oficial **(ver adjunto "Estudios Sector LP-01-2026")**, arrojando el siguiente resultado, que también se explica más adelante:

DESCRIPCIÓN	MESES	VALOR MES	VALOR TOTAL
COSTO AÑO 2026 (DICIEMBRE 16-31)	0.5	337.152.287	168.576.144
COSTO AÑO 2027 + 4.8% (ENE-DIC)	12	353.335.597	4.240.027.164
COSTO AÑO 2028 + 4.8% (ENE-NOV)	11	370.295.706	4.073.252.766
TOTALES	**23.5**		
VALOR TOTAL 2026-2028	**$$8.481.856.074**		

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales justifica la necesidad de contratar el servicio de seguridad y vigilancia privada armada para los despachos judiciales del Distrito, según lo dispuesto en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad que permitan el desempeño eficiente de los servidores judiciales en los respectivos despachos y sedes administrativas.

Que ahora bien, conforme lo establecido en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual se imparten directrices de transparencia y eficiencia en materia contratación, se realizó consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciando que NO hay un Acuerdo Marco vigente que abarque el objeto de la contratación de la referencia, dada su naturaleza y especialidad.

Que por lo expuesto en precedencia, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad que permitan el desempeño eficiente y salvaguarda de los Despachos Judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, se requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, por el término comprendido entre el 16 de diciembre de 2026 y el 31 de julio de 2030, para efectos de lo cual se adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública, a través de la plataforma SECOP II.

Que los numerales 1 y 3 del artículo 45 de la Ley 2430 de 2024, que modifica el artículo 99 de la Ley 270 de 1996 dispone, que el director ejecutivo de administración judicial tiene la función de *"(…) y de "3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. Tratándose de contratos que superen la suma de dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se requerirá la autorización previa del Consejo Superior de la Judicatura",* la cual surtió mediante la RESOLUCIÓN PCSJSR26-257 del 06 de noviembre del 2026.

Que es de anotar que el objeto del presente proceso de contratación se encuentra respaldado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Seccional establecido para la vigencia 2026, el cual está publicado en el portal de contratación www.contratos.gov.co. o www.colombiacompra.gov.co.(SECOP II).

Que en virtud de lo antes expuesto y toda vez que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal, con el recurso humano suficiente para atender la necesidad antes expuesta, la Directora Seccional de Administración Judicial de Manizales encuentra procedente contratar el servicio de vigilancia privada armada con empresas privadas que se han especializado en esta actividad y la desarrollan de manera eficiente, para lo cual se publicará la respectiva convocatoria en la plataforma del SECOP II bajo la modalidad de Licitación Pública.

3.2. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

3.2.1. OBJETO:

Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada armada para los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas del Distrito Judicial de Manizales - Caldas.

3.2.2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El servicio que se prestará en las sedes judiciales del Distrito será de conformidad con la siguiente tabla:

ÍTEM	SEDE	UBICACIÓN	JORNADA SERVICIOS	MODALIDAD	CANTIDAD
1	Palacio De Justicia Fanny González Franco	Ronda Pisos 10 al 15	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Armado	1
2		Recepción	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Armado	1
3		Portería Requisas	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Armado	1
4		Control Funcionarios	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Armado	1
5		Puerta Funcionarios	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Armado	1
6		Oficina Judicial	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Armado	1
***7**		Ronda Pisos 1 al 9 (Rondero MOVIL - parte interna y externa perímetro de la edificación)	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Sin Arma	1
8		Parqueadero	24 Horas Lunes A Viernes Laborables	Armado	1
9		Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado	1
10		Monitoreo	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Sin Arma	1

11	Edificio Dirección Seccional y Torre Juzgados Penales	Arco Metálico	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Armado	1
12		Recepción	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Armado	1
***13**		Recorredor (Rondero MOVIL - parte interna y externa perímetro de la edificación)	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Sin Arma	1
14		Parqueadero	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado	1
15		Monitoreo	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Sin Arma	1
16	Palacio de Justicia de Salamina Caldas	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado	1
17	Palacio de Justicia de Riosucio Caldas	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado	1
18	Palacio de Justicia de Chinchiná Caldas	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado	1
***19**		Recorredor interno/Externo / MOTORIZADO	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Sin Arma	1
***20**	Palacio de Justicia de Chinchiná Caldas	Casa Nepal (Archivo Central)	12 Horas Nocturnas Lunes A Domingo	Armado	1
21	Palacio de Justicia de La Dorada Caldas	Recorredor	8 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Armado	1
22		Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado	1
23	Sede Juzgados Penales de La Dorada Caldas	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado	1
24	Palacio de Justicia de Puerto Boyacá Boyacá	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado	1
25	Palacio de Justicia de Anserma Caldas	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado	1
26	Palacio de Justicia de Aguadas Caldas	Portería Principal	24 Horas Permanente Lunes A Domingo	Armado	1
27	Palacio de Justicia de Villamaría Caldas	Portería Principal	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Armado	1
28	Palacio de Justicia de Manzanares Caldas	Portería Principal	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Armado	1
29	Palacio de Justicia de Pensilvania Caldas	Portería Principal	12 Horas Diurnas Lunes A Viernes Laborables	Armado	1
TOTAL SERVICIOS					**29**

NOTAS:

- * Los servicios contemplados en los **ítems 7 y 13**, corresponden a los guardas que realizan rondas internas dentro de las respectivas edificaciones, y que igualmente podrán realizar rondas externas en el perímetro de estas.

- * El servicio contemplado en el **ítem 19** corresponde al guarda que deberá realizar rondas internas al Palacio de Justicia de Chinchiná – Caldas, como también al archivo central de dicha localidad (ver **ítem 20**).
  Teniendo en cuenta que son dos inmuebles separados dentro del mismo municipio de Chinchiná – Caldas, se establece que sea un servicio con medio de transporte (motocicleta o automóvil, o patineta eléctrica).

- Un puesto de vigilancia cuyo horario laboral corresponda a 24 horas lunes a domingo, implica contar con mínimo tres (3) guardas de seguridad.

- Un puesto de vigilancia cuyo horario laboral corresponda a 24 horas lunes a viernes laborable, implica contar con mínimo dos (2) guardas de seguridad.

- Para los demás puestos de vigilancia de 8 y 12 horas se contará como mínimo con un (1) guarda de seguridad.

➢ **Cuadro Resumen Servicios**

ÍTEM	SERVICIO	MODALIDAD	CANTIDAD PUESTOS
1	24 HORAS PERMANENTE LUNES A DOMINGO	CON ARMA	10
2	24 HORAS PERMANENTE LUNES A DOMINGO	SIN ARMA	2
3	12 HORAS NOCTURNAS LUNES A DOMINGO	CON ARMA	1
4	12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES LABORABLES	CON ARMA	4
5	12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES LABORABLES (Rondero MOVIL - parte interna y externa perímetro de la edificación)	SIN ARMA	2
6	8 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES LABORABLES	CON ARMA	8
7	24 HORAS LUNES A VIERNES LABORABLES	CON ARMA	1
8	12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES LABORABLES (MOVIL MOTORIZADO)	SIN ARMA	1
	TOTAL PUESTOS DE VIGILANCIA		**29**

3.3.3. VISITA A LOS SITIOS DE EJECUCIÓN (NO OBLIGATORIA):

El proponente interesado en participar del presente proceso licitatorio podrá realizar de manera voluntaria una visita técnica a las citadas sedes judiciales, con el fin de conocer las condiciones del servicio a prestar.

Para esos efectos, los interesados deberán presentar a través del módulo de *Mensajes* del SECOP II, con dos (02) días de antelación, la respectiva solicitud en la que especifiquen qué sedes judiciales pretende visitar, procediendo esta Dirección Seccional a pronunciarse a través del mismo medio, confirmando los días y horarios en que se efectuarán dichas visitas.

El hecho de que los proponentes no conozcan con anterioridad los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el respectivo contrato, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones por parte del contratista.

Todos los costos ocasionados con motivo de la visita correrán por cuenta del proponente, quien asumirá todos los riesgos por pérdidas, daños o perjuicios a su persona, trabajadores y propiedades, aclarando que en ningún caso la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas asumirá responsabilidad por estos aspectos.

3.3.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASE	NOMBRE
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

3.3.5. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Que los numerales 1 y 3 del artículo 45 de la Ley 2430 de 2024, que modifica el artículo 99 de la Ley 270 de 1996 dispone, que el director ejecutivo de administración judicial tiene la función de *"(…) y de "3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. Tratándose de contratos que superen la suma de dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se requerirá la autorización previa del Consejo Superior de la Judicatura".*

Que en consecuencia la publicación el presente proceso licitatorio requiere de la aprobación del presente proyecto, de la Junta de Contratación Seccional, de la Junta Asesora de Contratación de la Dirección Ejecutiva y del Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que la cuantía del presente proceso de selección supera los 2.000 SMMLV.

3.3.6. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

N/A

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las contempladas en el Pliego de Condiciones Definitivo, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

4.1.1. Obligaciones Administrativas:

1. Aprobar el contrato a través de la plataforma SECOP II, haciendo uso del usuario del Representante Legal o quien corresponda.

2. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II dentro del término contemplado por la entidad para esos efectos.

3. Suscribir el acta de inicio dentro del término previamente establecido por la Dirección Seccional para esos efectos.

4. Cumplir a cabalidad el objeto contractual, acatando lo dispuesto en el acápite ***alcance y especificaciones***, además de lo consignado en los documentos del proceso de selección, la oferta y el contrato.

5. Acatar la normativa y legislación aplicable al servicio de vigilancia y seguridad privada.

6. Garantizar durante la ejecución contractual, el cumplimiento de los compromisos que asumió al presentar su oferta para el proceso de selección de la referencia.

7. Entregar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato, antes de la fecha de terminación de este, la solicitud de prórrogas, adiciones, suspensiones, o reinicios de este.

8. Emitir las facturas propias de la ejecución del contrato, y cargarlas en el portal electrónico SECOP II de acuerdo con los lineamientos de la plataforma, junto con el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, según corresponda, y demás soportes requeridos por la supervisión.

9. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.

10. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.

11. Atender los requerimientos e instrucciones que al respecto haga el supervisor del contrato tendientes a una correcta ejecución de este, así como consultarle las inquietudes que se presenten.

12. Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad ambiental y directrices que al respecto adopte la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales**,** así como aquellas correspondientes al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando la documentación y cumpliendo oportunamente todos y cada uno de los requisitos establecidos en el ***Anexo CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SST*** y ***Anexo CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS AMBIENTALES***, so pena de incumplimiento.

13. Informar oportunamente por escrito a la Entidad, a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

14. Suministrar al supervisor la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

15. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación de este, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

16. Presentar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedida por el Representante Legal, contador y/o revisor fiscal, según obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17. Mantener vigentes sin interrupción alguna, todas la licencias y permisos que se requieren para la ejecución el respectivo contrato, desde su inicio y hasta su finalización.

18. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.

19. Garantizar la calidad de los servicios ofertados y responder por ello, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

20. Entregar el primer semestre de ejecución del respectivo contrato, un estudio de seguridad de las sedes donde se prestará el servicio, especificando los riesgos públicos y sociales relacionados a los cuales el contratante está expuesto, y las sugerencias de intervención correspondientes en materia de seguridad.

21. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre la información que conozca en virtud de la ejecución del contrato.

22. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

23. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.

4.1.2. Obligaciones Laborales Del Contratista:

1. En calidad de empleador, el contratista tendrá que dar cumplimiento a las normas laborales establecidas especialmente en la Ley 100 de 1993 y Ley 797 de 2003, así como los demás Decretos reglamentarios y normativa aplicable al respecto.

2. Designar y mantener durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución de este y la duración de la garantía solicitada.

3. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones referentes al Sistema de Seguridad Social Integral y obligaciones parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar.

El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva a cargo del contratista.

4. Pagar los salarios y prestaciones sociales a los guardas de seguridad, **dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes**.

4.1.3. Obligaciones Para La Prestación Del Servicio:

1. **Horario del Servicio:** El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el cuadro relacionado en el ***ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL***, sin perjuicio de que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados, a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá la respectiva modificación del contrato, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente y conservando los precios de la cotización.

2. El proponente favorecido recibirá el relevo del servicio de vigilancia del nuevo contrato, a partir de las 00:00:01 horas del día del inicio del respectivo contrato **(16 de diciembre de 2026).**

3. Una vez adjudicado el contrato, esta Dirección Seccional se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante Oficio dirigido al contratista.

4. Se verificará la ausencia de antecedentes judiciales, penales y disciplinarios del personal que prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada, para efectos de lo cual el contratista deberá remitir la respectiva certificación.

5. El servicio de vigilancia se prestará con guardas de seguridad que cumplan con la mayoría de edad.

6. El personal que prestará el servicio deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión al desarrollo de sus funciones.

7. El contratista deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados, de tal forma que quienes presten el servicio de las 06:00 a las 18:00 horas, sean diferentes a aquellos que lo hacen desde las 18:00 horas a las 6:00 horas del día siguiente. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica a criterio del supervisor, y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten.

8. El personal que vincule el contratista para la prestación del servicio de vigilancia deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como a las Cajas de Compensación.

9. El personal que prestará el servicio de vigilancia será capacitado y uniformado por el contratista.

10. Los cambios del personal que se contrate de acuerdo con el objeto del presente proceso licitatorio se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

11. El **CONTRATISTA** pagará los salarios **dentro de los cinco primeros días calendario del mes subsiguiente al del servicio prestado**; de lo contrario, la entidad se verá en obligación de hacer efectiva la póliza de pago de salarios y prestaciones sociales.

12. Garantizar la entrega de la dotación mínima con que debe contar el personal que prestará el servicio, conforme lo exige la normatividad.

13. En caso de sustracción de bienes de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por el CONTRATISTA en un término de veinte (20) días calendario contados a

partir de la fecha en que se determine la responsabilidad del contratista en dicha sustracción, previo agotamiento de la investigación correspondiente.

14. Cuando las situaciones así lo ameriten, el contratista deberá presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la entidad a través del supervisor del contrato.

15. El personal contratado prestará única y exclusivamente sus servicios a la entidad contratante: en ningún caso los guardas serán rotados con personal de otras entidades.

16. El contratista adjuntará los salvoconductos y permisos correspondientes a las armas de fuego destinadas a la prestación del servicio, al inicio del contrato.

    En el mismo término, el contratista adjuntará el registro actualizado de los lugares en los cuales se encuentren las armas con permiso de tenencia, donde se evidencien los municipios de Caldas donde se prestará el servicio, así como el municipio de puerto Boyacá – Boyacá, el cual pertenece al Distrito Judicial de Manizales-Caldas.

17. Lo anterior de conformidad con el Artículo 100 del Decreto Ley 356 de 1994 *"Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada".*

4.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES:

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, se obliga a:

1. Designar un supervisor que ejercerá las funciones de auditar los trabajos y que lo representará, ante el contratista en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

2. Elaborar y suscribir la minuta del contrato en el portal electrónico SECOP II.

3. Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato.

4. Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través del funcionario delegado para la supervisión del contrato.

5. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación que realice el contratista o el supervisor del contrato.

6. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el objeto contratado y el cumplimiento de sus obligaciones.

7. Aprobar o rechazar las cuentas, adquisiciones, propuestas y planes de trabajo del contratista, por conducto del supervisor designado.

8. Suministrar las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato.

9. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.

10. Pagar oportunamente al contratista el valor derivado del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo.

11. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor tendrá como obligaciones -entre otras- las siguientes:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.

2. Aprobar el cumplimiento de los documentos y llevar un estricto control de las publicaciones realizadas.

3. Atender y resolver toda consulta relacionada con la ejecución del contrato.

4. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista, dejando constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el Informe correspondiente.

5. Tramitar ante el área encargada el pago del valor del contrato.

6. Verificar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda al avance en la ejecución.

7. Expedir oportunamente el informe de supervisión de la ejecución del contrato como requisito previo para el trámite del pago, exigiéndole al contratista los soportes correspondientes.

8. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute el contrato cuando sea el caso, y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago.

9. Diligenciar el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado *"Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratista"* al terminar la duración del contrato.

10. Elaborar el Acta de Liquidación según el formato aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, con los soportes respectivos, dentro del término legal establecido para esos efectos.

11. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.

12. Velar por la publicación oportuna de la totalidad de documentos inherentes al proceso de selección y contrato, en la plataforma SECOP II.

13. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El presente proceso de selección se adelantará a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 32 de La Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el mismo supera la menor cuantía del presupuesto asignado a la entidad.

Dicho procedimiento está reglamentado en la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, aunado a que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad publicado en la página web de la Rama Judicial y en el SECOP II.

Para la selección del Contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa.

Aunado a lo anterior, el presente proceso de contratación se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 6424 de 2025 *-Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-.*

6. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

De conformidad con el estudio de mercado realizado (ver adjunto “Estudios Sector LP-01-2026)), se pudo determinar que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso licitatorio corresponde a la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. **($8.481.856.074)** incluido I.V.A. y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato, calculado**,** así:

DESCRIPCIÓN	MESES	VALOR MES	VALOR TOTAL
COSTO AÑO 2026 (DICIEMBRE 16-31)	0.5	337.152.287	168.576.144

COSTO AÑO 2027 + 4.8% (ENE-DIC)	12	353.335.597	4.240.027.164
COSTO AÑO 2028 + 4.8% (ENE-NOV)	11	370.295.706	4.073.252.766
TOTALES	**23.5**		
VALOR TOTAL 2026-2028	**$$8.481.856.074**		

NOTAS:

- Para la solicitud de vigencias futuras de conformidad con las Circulares DEAJC26-19 y DEAJC26-30 el 13 de mayo y 02 de julio de 2026, respectivamente, expedidas por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, para las vigencias futuras 2027 y 2028, se incorporó la proyección de un incremento del IPC proyectado del 4.8%. Porcentaje que puede variar conforme al incremento salarial que establezca el Gobierno Nacional en para cada una de las vigencias futuras, y que deberá ser reconocido por la Dirección Seccional.

- Es importante mencionar que una vez decretado por el Gobierno Nacional el aumento salarial para cada una de las vigencias futuras, sí éste fuere superior al 4.8%, la Dirección Seccional reconocerá al contratista seleccionado el valor de dicho reajuste en cada una de las vigencias.

  Y a su vez, en caso de que el incremento salarial fuere inferior al 4.8%, el valor del contrato se deberá reducir hasta el monto que cubra el incremento decretado en la respectiva anualidad.

- Es importante mencionar que la Supervigilancia conforme la Resolución No. 20251000059517CS expedida el 08 de agosto de 2025, estableció que a partir del 01 de julio de 2027 la tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a 10,38 SMMLV. Por lo tanto, la Dirección Seccional también reconocerá esta tarifa a partir de dicho periodo.

  Vale la pena mencionar que esta tarifa no se encuentra incluida en la proyección del presupuesto oficial, en cumplimiento a las directrices establecidas en las circulares antes mencionadas, que determina la proyección de un presupuesto con el valor del mercado actual para la vigencia 2026 y sólo con el incremento del IPC proyectado de 4.8% para las vigencias futuras 2027-2028.

- Los proponentes no podrán exceder el valor total del presupuesto oficial estimado, pues de lo contrario su propuesta será ***RECHAZADA*.**

- El valor de la póliza de seguro de vida colectivo deberá coincidir con el contemplado en el documento de la garantía exigida como requisito habilitante o la respectiva certificación. (Ver requisitos jurídicos y/o habilitantes).

  En ese sentido, la entidad verificará que el precio incluido en el Anexo ***Oferta Económica*** por dicho concepto corresponda al del clausulado de la póliza presentado por el oferente.

El valor del contrato incluye la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para el presente proceso de contratación en la vigencia 2026, el coordinador del grupo de ejecución presupuestal y pagos de la Dirección Seccional expidió la siguiente disponibilidad presupuestal con cargo al rubro: A-02-02-02-008-005 SERVICIOS SOPORTE, distribuida así:

VIGENCIA ACTUAL - 2026				
Subunidad	**CDP Nro.**	**Fecha de expedición**	**Valor del CDP**	**Valor a Afectar**
207	17626	15/07/2026	24.703.497	24.703.497
807	29926		137.189.266	137.189.266

907	5826		6.683.381	6.683.381
VALOR TOTAL VIGENCIA 2026				**$168.576.144**

Así mismo, para las vigencias 2027 y 2028, el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante el oficio No. 2-2026-071732 de la misma fecha, mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó el cupo para comprometer vigencias futuras durante el período 2027-2028, que para el presente proceso aplica así:

VIGENCIA 2027

Vigencias Futuras	N° de Autorización	N° Asignación	Valor	Valor Para Afectar
Subunidad ejecutora 27-01-01- 207	10026	13026	$1.164.633.170	$621.342.349
Subunidad ejecutora 27-01-01- 807	10026	13026	$7.546.997.871	$3.450.584
Subunidad ejecutora 27-01-01- 907	10026	13026	$195.784.992	$168.100.399
Total				**$4.240.027.164**

VIGENCIA 2028

Vigencias Futuras	N° de Autorización	N° Asignación	Valor	Valor Para Afectar
Subunidad ejecutora 27-01-01- 207	10026	13026	$1.147.492.697	$596.902.883
Subunidad ejecutora 27-01-01- 807	10026	13026	$7.760.987.350	$3.314.861.433
Subunidad ejecutora 27-01-01- 907	10026	13026	$201.712.672	$161.488.450
Total				**$4.073.252.766**

6.2. FORMA DE PAGO:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

- Informe suscrito por el Supervisor del contrato y el Representante Legal del contratista, o quien corresponda, en el que se dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales, adjuntando los soportes enviados por el contratista relativos a las actividades realizadas.

- Cuenta de cobro o factura expedida de conformidad con la normatividad vigente al momento de su emisión.

- Certificación expedida por el representante legal, contador o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite que el contratista está al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de todo el personal que presta el servicio a esta Dirección Seccional.

- Los documentos y soportes correspondientes a los Requisitos del SGSST y Ambientales, así como los demás que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo requerido periódicamente por el Supervisor del contrato.

En todo caso, los pagos estipulados se sujetarán a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda asignen a la entidad, y de la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, y por tal razón el contratista no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los guardas de seguridad contratados cuyos **pagos mensuales deberán ser realizados dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes.**

NOTA 1: En caso de devolución de los documentos por la entidad al **CONTRATISTA**, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación.

NOTA 2: La Dirección Seccional efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos, de acuerdo con la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

NOTA 3: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo estipulado en el numeral 5 del presente estudio, la Dirección Seccional de Administración Judicial procederá a seleccionar el contratista, bajo los lineamientos de una Licitación Pública.

En ese sentido, la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación de cumplimiento como ***requisitos habilitantes*** para la participación en el proceso de selección, y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor.

Los proponentes presentarán la documentación que a continuación se indica, y los Anexos correspondientes debidamente diligenciados.

Los documentos exigidos son necesarios para el estudio jurídico y financiero de la oferta. No obstante, ante la ausencia de uno de ellos o insuficiencia en su contenido, la Dirección Seccional no rechazará de plano la oferta, pues permitirá que los oferentes subsanen los requerimientos faltantes durante el término contemplado por la entidad.

Si en dicho término el proponente no se allanare a cumplir lo exigido, la oferta será rechazada. Al subsanar el defecto de forma, el proponente no podrá mejorar su oferta, pues de ser así dicha mejora no será tenida en cuenta.

Se clara que la no presentación o presentación defectuosa de la Oferta Económica no es susceptible de ser subsanada, dado que es un factor de escogencia.

NOTA: Cualquier información o documento que se origine a raíz del presente proceso licitatorio, deberá allegarse a través del respectivo módulo de la plataforma SECOP II, de lo contrario se tendrá por no recibida, salvo los casos expresos de indisponibilidad de la plataforma, en los que se aplicará lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá allegar el Anexo 1, 2 o 3, según corresponda, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural, Representante Legal o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, deberá adjuntar documento en el que conste que aquel está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

2. Documento de identificación:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica, y en el evento de Consorcio o Unión Temporal, de quien hubiere sido designado para representarlos, así como del representante legal de cada uno de sus integrantes.

Las personas naturales extranjeras presentarán copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el caso que corresponda, deberá adjuntarse el documento de identidad del apoderado que se hubiere designado para presentar la propuesta.

3. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal:

En caso de optar por presentar propuesta mediante la figura asociativa de Consorcio o Unión Temporal, el proponente diligenciará el Anexo No. 4, en el que indicará dicha calidad, la duración de la figura, los integrantes y su porcentaje de participación, así como la persona que ejercerá la representación de esta, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4. Existencia y Representación Legal:

➢ PERSONA NATURAL:

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita ejecutar el objeto del futuro contrato, lo cual se comprueba con la presentación del Certificado de Matrícula Mercantil emitido por la Cámara de Comercio del domicilio comercial del oferente, donde conste que el registro es anterior al cierre del proceso y cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

➢ PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAIS:

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o su apoderado, según corresponda.

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, donde conste que el registro es anterior al cierre del proceso, y cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En dicho documento, debe constar que el objeto social guarda relación o está relacionado con el servicio a contratar en el proceso de selección.

- La persona jurídica tendrá que estar constituida por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso licitatorio.

- La persona jurídica debe tener una duración no inferior a la vigencia del contrato, su liquidación y un (01) año más.

- El Representante Legal o apoderado tendrá que estar autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato, lo cual se verificará en el Certificado de Cámara de Comercio, pues de lo contrario tendrá que allegar el Acta de Autorización expedida por el órgano societario y/o directivo que corresponda, tal como se indicará más adelante.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona jurídica, cuya expedición no supere los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Tratándose de Consorcios y Uniones Temporales, por lo menos uno de sus integrantes cumplirá con los requisitos mencionados.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de Consorcio o Unión Temporal, acreditarán su existencia y representación legal mediante el Certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente de su país de origen, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, presentarán sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

➢ CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Además del Documento de Constitución descrita en el numeral 3 de este acápite, deberá aportar:

- Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Registro Mercantil, según corresponda, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuya fecha de expedición no supere los treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que el objeto social guarda relación con los servicios a contratar en esta convocatoria.

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, así como del representante legal y/o persona natural de quienes conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Además, la duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más.

NOTA: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

5. Registro Único Tributario:

Adjuntar el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- debidamente actualizado, en el que conste el régimen tributario al que pertenece.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá aportar este documento, y en caso de resultar adjudicatario, adjuntará el nuevo RUT actualizado expedido por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

6. Registro Único de Proponentes:

Cada oferente debe aportar el Registro Único de Proponentes que se encuentre **vigente y en firme,** cuya fecha de expedición no supere los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el Registro Único de Proponentes deberá constar que el proponente está inscrito en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC -se acepta clasificación hasta el tercer nivel-, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
92000000	92120000	92121500	Servicios de guardias
9200000	92120000	92121700	Servicios de sistemas de seguridad

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente, y acreditar la inscripción en los códigos que a continuación se relacionan.

En caso de proponentes extranjeros, estos deberán dar cumplimiento a lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

7. Autorización por el Órgano Societario:

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa emitido por el órgano social o directivo competente, en el que conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección. El documento de autorización debe tener una fecha de expedición que no supere los quince (15) días calendario anteriores al cierre de la convocatoria pública; cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera versión.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización hasta por el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil.

Tratándose de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia, también tendrán que acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta **no es subsanable.**

8. Garantía de Seriedad de la oferta:

El proponente tendrá que constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Manizales - Caldas, con NIT. 800.165.850-4, una **GARANTÍA DE SERIEDAD** equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado, cuya vigencia no sea inferior a noventa (90) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando sea el caso, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en el respectivo documento.

Tanto el proponente favorecido como los demás, podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos, lo cual también deberá constar en el documento de la garantía:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.

b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

9. Cumplimiento de las Obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar **CERTIFICACIÓN** suscrita por el representante legal y contador o revisor fiscal (según obligación) por medio de la cual certifique estar al día en el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, **durante los seis meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.**

Tratándose de persona natural, debe presentar copia de la última planilla de pago en la que se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar esta certificación.

Nota: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, el cual debe tener fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

10. Licencia de Funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada otorgada por la Superintendencia:

El proponente debe anexar, en forma íntegra y legible, el Acto Administrativo vigente mediante el cual se le otorga Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el Decreto 356 de 1994.

A. La licencia debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta y también de la adjudicación del contrato, y tendrá que mantenerse vigente durante la ejecución de este. Adicionalmente, debe incluir la autorización para prestar el servicio en las modalidades y medios requeridos por la entidad para operar a nivel nacional.

   En caso de que dicha licencia haya sido objeto de renovación prevista en el Decreto Ley 356 de 1994, o de la prórroga a la que se refiere el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 (prorrogó las licencias de cinco a diez años), los proponentes acreditarán este requisito aportando alguno de estos últimos actos administrativos, que también han de ser proferidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y deberán encontrarse vigentes al cierre del proceso.

B. En caso tal que el vencimiento de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento tenga lugar durante la ejecución del contrato, el proponente tendrá que allegar una Carta Compromisoria suscrita por el Representante Legal o quien corresponda, por medio de la cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de la licencia, para garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua.

   En caso de no renovación o suspensión de la Licencia de Funcionamiento, se dará aplicación a lo establecido en la cláusula respectiva del contrato, en desarrollo de lo previsto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

C. Según lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento deben anexar Copia del radicado de solicitud de Renovación de la Licencia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

   El proponente se obliga a radicar ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, la Licencia de Funcionamiento, una vez haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de que se encuentre en trámite para la firma del contrato o durante la ejecución de este.

D. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, todos sus integrantes deberán contar con la Licencia de Funcionamiento Vigente, y cumplir lo indicado en este numeral respecto a las modalidades a las que se encuentra supeditada la prestación del servicio.

   La licencia de funcionamiento, el acto de renovación o de prórroga de esta, de cada uno de los integrantes, debe encontrarse vigente a la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal. Asimismo, cada uno de los miembros o integrantes se obliga a mantener vigentes sus licencias de funcionamiento durante la ejecución del contrato.

11. Sede Principal, Sucursal o Agencia en Manizales:

El proponente debe acreditar que cuenta con infraestructura física en la ciudad de Manizales-Caldas, bien sea como domicilio principal, sucursal o agencia, la cual deberá estar autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y registrada en la respectiva Cámara de Comercio.

La evaluación de este aspecto se realizará mediante la verificación de la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde conste que el proponente tiene aprobada su sede principal, una sucursal o agencia en la ciudad de Manizales – Caldas, de conformidad con los Artículos 11 y 13 del Decreto 356 de 1994, y así mismo con el Certificado de Cámara de Comercio.

Tratándose de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes tendrá que contar con Licencia de Funcionamiento, pero la existencia de sucursal, agencia o domicilio principal en Manizales-Caldas podrá ser acreditada por al menos uno de ellos.

12. Licencia de Comunicaciones y Medios Tecnológicos:

El proponente adjuntará la Licencia de Comunicaciones expedida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, por medio de la cual se le concedió la licencia con cubrimiento nacional para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada, en la cual se amparen los equipos ofrecidos en los lugares en los que se prestará el servicio a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

Además, adjuntará copia del pago ante el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o autoridad competente, del segundo o tercer trimestre de la presente vigencia.

Asimismo, podrá acreditar el pago de la totalidad de la vigencia 2026, caso en el cual aquel deberá haberse efectuado dentro de los primeros tres meses del año en curso.

A. La Licencia debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, y su vigencia deberá cubrir mínimo el término de ejecución del contrato.

   Dado el caso que la Licencia venza durante el término de ejecución del contrato, el proponente adjuntará **CARTA** suscrita por el Representante Legal, persona natural o apoderado, según corresponda, en la que se comprometa expresamente a efectuar la renovación de esta con la oportuna antelación en los términos establecidos en la normativa aplicable.

B. En razón a lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la licencia donde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza al proponente el uso de medios tecnológicos, deben anexar copia del radicado de solicitud de renovación de la citada licencia expedido por ésta.

C. Si el proponente ofrece medio de comunicación diferente a los radios, no estará obligado a presentar dicha Licencia. No obstante, para garantizar el cumplimiento de este requisito, deberá anexar copia de los contratos suscritos o certificación del operador de comunicación legalmente autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, mediante la cual acredite por lo menos el número de equipos según los puestos de vigilancia requeridos por la Dirección Seccional, incluyendo al Supervisor del contrato por parte de esta entidad.

D. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

13. Certificado respecto de multas y sanciones expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

El proponente deberá adjuntar Certificación expedida por la Supervigilancia, en la cual se indique si la empresa de vigilancia ha sido o no sancionada o multada, o su licencia de funcionamiento suspendida o cancelada, de conformidad con Resolución No. 2946 de 2010.

El término de expedición de esta no podrá ser mayor a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá remitir la Certificación mencionada.

14. Certificación Paz y salvo por contribuciones y multas:

El proponente deberá aportar Certificación de paz y salvo por concepto de contribuciones y multas, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el término de expedición de esta no podrá ser mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

En caso de contar únicamente con Certificación cuya expedición supere los treinta (30) días hábiles, podrá cumplir el presente requisito adjuntando, además de dicho documento, la constancia de radicación de la solicitud de expedición de la Certificación de paz y salvo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha anterior al cierre del proceso de selección de la referencia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar dicha certificación.

15. Certificado de vinculación a la red de apoyo de la Policía:

El proponente deberá adjuntar Certificación debidamente suscrita por el Representante Legal, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Manizales, y que mantendrá vigente dicha vinculación durante la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Para el caso de ofertas presentadas por Consorcio o Uniones Temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá presentar este documento.

16. Certificado armas de fuego:

El proponente adjuntará Certificación suscrita por el Representante Legal, mediante la cual asegure contar con todos los permisos y salvoconductos requeridos, conforme las normas legales vigentes para el uso, porte y tenencia de armas.

Quien resulte adjudicatario del contrato tendrá que allegar los respectivos permisos y salvoconductos de las armas que serán utilizadas para la prestación del servicio, **al inicio de la ejecución del contrato (16 de diciembre de 2026)**, así como el registro actualizado de los lugares en los cuales se encontrarán las armas, donde se evidencien los municipios de Caldas donde se prestará el servicio, así como el municipio de Puerto Boyacá – Boyacá, el cual pertenece al Distrito Judicial de Manizales-Caldas.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes que tengan el registro o porte de armas descrito.

17. Póliza Permanente de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994):

El proponente y cada uno de sus integrantes, tratándose de Consorcio o Unión Temporal, debe aportar copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la que se ampare el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada.

La cuantía de la Póliza aquí relacionada no debe ser inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Dicha póliza debe tener una vigencia de (01) año y, en todo caso, mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. En ese sentido, el proponente deberá adjuntar **CARTA** suscrita por el Representante Legal o quien corresponda, mediante la cual se comprometa a mantener vigente la Póliza de Responsabilidad Extracontractual durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicatario de este.

Además, la póliza debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente constituida y establecida en Colombia.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar **de manera independiente** la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, y la respectiva **CARTA** compromisoria.

18. Póliza de Seguro de Vida Colectivo:

El proponente aportará la Póliza de Seguro de Vida Colectivo vigente a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria pública, en la que ampare al personal operativo vinculado y en la que conste claramente la prima mensual por guarda; de no ser así, adjuntará una Certificación suscrita por la Compañía Aseguradora que expidió la póliza, en la que obre claramente dicho concepto.

Cabe precisar que el valor de la prima del seguro de vida colectivo contemplado en la póliza o en la respectiva certificación, deberá ser igual al que se incluya en los cálculos del **Anexo No. 9 Oferta Económica**, so pena de rechazo.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, presentarán únicamente la póliza de seguro de vida colectivo de uno de sus integrantes, que corresponderá a aquella con la que se haya formulado el **Anexo No. 9 Oferta Económica**. Asimismo, presentarán certificación suscrita por el Representante Legal de la figura asociativa, en la que se deje constancia que la prima contemplada en la póliza aportada se utilizó para la estimación de la Oferta Económica.

Dicha póliza deberá ser expedida por una Compañía legalmente constituida y establecida en Colombia, en cumplimiento al artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021.

El seguro de la referencia tendrá vigencia anual; en ese sentido, el proponente aportará carta suscrita por el Representante Legal, mediante la cual se comprometa a mantener vigente durante el contrato la póliza del seguro de vida colectivo, en caso de resultar adjudicatario.

19. Resolución de Autorización para el Uso de Uniformes, Colores y Distintivos:

Adjuntar Copia de la Resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoriza el uso de uniformes, colores y distintivos, de conformidad con el Decreto 1979 de 2001, la Resolución N°20224100029767 expedida por la Supervigilancia y las demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen.

Si el oferente ha solicitado alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además el respectivo documento con recibo de radicación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentarla.

20. Carta de Compromiso de Personal:

Aportar la Carta de Compromiso debidamente suscrita por el Representante Legal o quien corresponda, en la que se compromete a suministrar el personal mínimo requerido y los soportes exigidos para cada perfil, a fin de validar el cumplimiento de lo solicitado, incluyendo la manifestación **expresa** de que el personal cumplirá con la dedicación exigida durante la ejecución del contrato.

21. Programa del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

El proponente adjuntará debidamente diligenciado y firmado el ***Anexo No. 6 CUMPLIMIENTO REQUISITOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,*** comprometiéndose así a presentar los soportes allí relacionados cuando esta entidad así lo requiera, y a cumplir a cabalidad las obligaciones señaladas en el citado documento.

Por lo tanto, al suscribir dicho Anexo, se entiende que el proponente cuenta en la actualidad con la información allí indicada y que está en capacidad de aportarla, sin que posteriormente pueda justificar lo contrario, so pena de declararse un posible incumplimiento contractual.

Además de adjuntar el **Anexo No. 6** debidamente diligenciado y firmado, los proponentes adjuntarán con su propuesta los siguientes documentos:

a) Certificado de la ARL de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con calificación vigente no mayor a 3 meses, basada en los criterios de la Resolución 0312 de 2019, con una calificación superior al 85% o inferior con plan de acción, y **carta** suscrita por el Representante Legal y el Profesional del SGSST mediante la cual se deje constancia que cuenta con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y con el porcentaje de cumplimiento relacionado en la certificación expedida por la ARL.

b) Certificado de la Aseguradora de Riesgos Laborales donde indique el centro de trabajo y el nivel de riesgo al cual cotiza en la actividad económica en la que está registrado.

22. Profesional En Salud Ocupacional:

El oferente deberá contar con un profesional con Licencia en Salud Ocupacional, bien sea que pertenezca a la planta de personal del proponente o que esté vinculado mediante contrato de prestación de servicios, para garantizar la asesoría y coordinación permanente en la prevención

de los riesgos profesionales de los guardas de seguridad que prestarán el servicio a esta Dirección Seccional.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta la hoja de vida del profesional con la licencia que así lo acredite, y el respectivo contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Tratándose de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser cumplido por uno de sus integrantes.

23. Certificación de Autorización del Programa de Capacitación:

El proponente remitirá la respectiva Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, referente a la capacitación de su personal así:

- Si el proponente cuenta con su propio Departamento de Capacitación, deberá allegar Certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que tiene autorizado el programa de capacitación.

- Si el proponente capacita su personal a través de una Escuela de Capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, deberá allegar copia de la Licencia de Funcionamiento VIGENTE de la misma. Además, deberá adjuntar **CERTIFICACIÓN** por medio de la cual acredite que esa Escuela tiene contrato o vínculo vigente con el proponente.

- El proponente debe allegar dentro de su oferta el **Programa de Capacitación** firmado por el Representante Legal, donde obren los cursos con que cuenta para instruir al personal de guardas tanto en temas de seguridad y vigilancia como en medios tecnológicos.

- En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar lo dispuesto anteriormente.

Así mismo, el proponente manifestará expresamente a través de **CERTIFICACIÓN**, que las capacitaciones se realizarán de acuerdo con el cronograma y temario que se establezca en coordinación con el supervisor del contrato, en caso de resultar adjudicatario de este.

24. Compromiso de Cumplimiento de Requisitos Ambientales:

El proponente adjuntará debidamente diligenciado el **Anexo No. 7** ***CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS AMBIENTALES***, por medio del cual asegura que, en caso de resultar adjudicatario, aplicará a cabalidad lo allí dispuesto, así como la normatividad vigente al respecto y el programa de gestión ambiental de la Rama Judicial.

Valga aclarar entonces que el proveedor, al suscribir el Anexo, acepta contar con **TODOS** los documentos, certificaciones, y permisos que allí se especifican, debiendo aportarlos cuando el supervisor lo requiera, sin que posteriormente pueda justificar lo contrario, so pena de declararse un posible incumplimiento contractual.

25. Certificado de Cuenta Bancaria:

El proponente deberá presentar el Certificado de Cuenta Bancaria, cuya expedición no supere los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).

Cabe precisar que la cuenta deberá estar a nombre de la persona natural o jurídica que presente la propuesta, o de su Representante Legal, según corresponda.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, deberá remitir **CARTA** suscrita por el Representante Legal o quien corresponda, por medio de la cual se comprometa específicamente a que, en caso de resultar adjudicatario, constituirá una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y aportará el respectivo certificado bancario.

26. Verificación de ausencia de antecedentes:

El proponente adjuntará la verificación de ausencia de antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural, o el representante legal y la empresa cuando se trate de personas jurídicas, y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

La fecha de expedición de dichos reportes no podrá ser superior a quince (15) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

27. Verificación ausencia de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM:

El proponente (persona natural o Representante Legal de la persona jurídica) adjuntará el Certificado en el que conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM-, y que se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso de selección de la referencia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá adjuntar el respectivo Certificado.

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

Para la determinación de los indicadores financieros y organizaciones a solicitar en el proceso de selección de la referencia, esta Dirección Seccional acudió a dos herramientas. Ver documento “Estudios sector LP-01-2026”.

- Se revisó la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, específicamente, la sección denominada Indicadores Financieros del Sector Vigilancia y Seguridad Privada[1], evidenciando que la última información consolidada corresponde al año 2024.

- En segundo lugar, se agotó también una consulta de los proveedores registrados en la plataforma SECOP II, tomando una muestra de **29** empresas que prestan el servicio de vigilancia y seguridad privada, cuyas actividades se enmarcan en el Código UNSPSC 92121500 -Servicios de Guardias-. Seguidamente, se revisó la información consignada en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los proveedores incluidos en la muestra.

En virtud de lo anterior, la evaluación de los requisitos financieros se analizará con base en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Los oferentes deberán cumplir los siguientes Indicadores:

ÍNDICE	FÓRMULA	NIVEL
Capital de Trabajo	(Activo Corriente – Pasivo Corriente)	Mayor o igual al 30% del Presupuesto Oficial Estimado.
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 1.5
Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) X 100	Menor o igual al 60%
Cobertura de Intereses	(Utilidad Operacional / Gastos de intereses)	Mayor o igual a 2

[1] https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/6317/indicadores-financieros-del-sector-vigilancia-y-seguridad-privada/

NOTAS:

- Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, mínimo uno de los integrantes deberá cumplir los índices descritos en precedencia.

- Si en alguno de los Indicadores relacionados anteriormente se determina que el Proponente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requisitos financieros será “NO CUMPLE”.

- En todo caso para el cálculo de los indicadores financieros, la entidad sólo tendrá en cuenta la información financiera relacionada en el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

7.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos, así:

ÍNDICE	FÓRMULA	NIVEL
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 5%
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 5%

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad financiera, experiencia, y económica. Se evaluará con *CUMPLE O NO CUMPLE.*

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, mínimo uno de los integrantes deberá cumplir los índices descritos en precedencia.

7.4. EXPERIENCIA:

Los oferentes presentarán el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, se verificarán entre uno (01) y máximo cinco (05) contratos[2] inscritos en el RUP con el siguiente código del clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC (hasta el tercer nivel), cuya sumatoria corresponda a lo siguiente, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE	VALOR
92121500	Servicios de guardias	• Mayor o igual a 4.500 SMMLV: **CUMPLE** • Menor a 4.500 SMMLV: **NO CUMPLE**

Para efectos de lo anterior, deberán adjuntar debidamente diligenciado el **Anexo No. 8 *FORMATO DE EXPERIENCIA***, en el que relacionarán los datos de los contratos con los que acreditarán el cumplimiento de esta experiencia.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los contratos. Así mismo la entidad se reserva el derecho de confirmarlos con el objeto de acreditar la experiencia.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito. Para ese caso, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación, conforme lo establecido en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Anexo No. 4). Sin perjuicio de lo ant Una vez obtenido tal valor, se procede a tomar el VALOR ABSOLUTO, y así aplicar el puntaje de manera proporcional y decreciente, con relación a la media aritmética así:

[2] Tener en cuenta los ***Criterios Diferenciales*** tratándose de MiPymes y Emprendimientos y Empresas de Mujeres para la acreditación de la experiencia.

N = Valor del mayor puntaje (77.5) / Número total de propuestas presentadas.

Donde N equivale al valor que deberá sustraerse del mayor puntaje de manera descendente y sucesiva de acuerdo con el orden establecido por la cercanía a la media aritmética.

perior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia, solo sí su porcentaje de participación en la figura asociativa no excede el 10%.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma diferente al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 104 de la Ley 1564 de 2012.

7.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA:

A. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para acreditar tal condición, los emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar los documentos indicados en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres**. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas".

En ese orden de ideas, el proponente que cumpla con las condiciones establecidas en los 2.2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar la experiencia con **dos (2) contratos adicionales** a los

cinco (5) inicialmente definidos para el cumplimiento de esta. Sin perjuicio que el proponente pueda aportar **cuatro (4) contratos adicionales** cuando acredite ambas calidades, es decir, *(i)* MIPYME y *(ii)* Emprendimiento y empresa de mujeres, para un total **de nueve (9) contratos**.

B. EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de MiPymes domiciliadas en Colombia, podrá acreditar la experiencia con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente definidos para el cumplimiento de esta. Sin perjuicio que el proponente pueda aportar cuatro (4) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres, para un total de nueve (9) contratos.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales, se debe atender lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual señala:

"PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal".

NOTA: Sí el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este pliego, debido a la posibilidad de aportar contratos adicionales por tratarse de una MIPYME y/o Emprendimiento y empresa de mujeres, estos contratos adicionales ya sean siete (7) o nueve (9), según corresponda, dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para acreditar los 4.500 SMLMV.

C. **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, como criterio diferencial para los proponentes que cumplen la condición de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, podrán acreditar la experiencia con **un (1) contrato adicional** a los cinco (5) inicialmente definidos para el cumplimiento de la misma, sin perjuicio que el proponente pueda aportar **cuatro (4) contratos adicionales** cuando acredite las tres calidades, es decir, *(i) MIPYME, (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres y (iii) Emprendimiento y empresa de personas con discapacidad,* para un total de siete (7) contratos.

Para efectos de acreditar que ostenta tal calidad, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, teniendo en cuenta además lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. de dicha normativa, que establece que *"tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural".*

NOTA: Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos, debido a la posibilidad de aportar contratos adicionales por tratarse de una MIPYME y/o Emprendimiento y empresa de mujeres y/o de personas con discapacidad, estos contratos adicionales ya sean tres (3) o siete (7), según corresponda, dependiendo si acredita una o las tres condiciones, se tendrán en cuenta para acreditar los **4.500** SMLMV.

8. VERIFICACIÓN DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES:

El proponente adjuntará la verificación de ausencia de antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural, o el representante legal y la empresa cuando se trate de personas jurídicas, y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

La fecha de expedición de dichos reportes no podrá ser superior a quince (15) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

9. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN:

Los factores de escogencia y calificación son aquellos que otorgan puntaje, y su revisión estará a cargo del Comité Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, con base en la verificación de las certificaciones y demás documentos presentados por los proponentes.

Los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, por lo que **NO SON SUBSANABLES**.

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
FACTOR DE CALIDAD	a. Capacitaciones	5
	b. Certificación Formación en Lenguaje de Señas	5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
PROPONENTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015)		2
CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES		0.25
CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME		0.25
FACTOR ECONÓMICO		77.5
TOTAL		**100**

9.1. FACTOR CALIDAD: (10 PUNTOS)

Los proponentes deben presentar las condiciones ofrecidas en consonancia con las características técnicas definidas en las Actividades a Desarrollar, Alcance del objeto contractual y prestación del servicio, Especificaciones Técnicas, etc.

a. Capacitaciones: (5 PUNTOS)

El proponente adjuntará **CERTIFICACIÓN** expedida por el Representante Legal, en la que se comprometa a ofrecer capacitaciones adicionales a las de seguridad y vigilancia, tales como atención de emergencias, manejo ambiental, riesgo psicosocial, atención al usuario, entre otros.

Así mismo dentro de esta certificación, el proponente deberá manifestar expresamente que las capacitaciones se realizarán de acuerdo con el horario, cronograma y temario que se establezca en coordinación con el supervisor del contrato, en caso de resultar adjudicatario de este.

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Diez (10) o más capacitaciones	5
2	Seis (6) a nueve (9) Capacitaciones	3
3	Una (1) a cinco (5)	1
4	Ninguna capacitación	0

Valga aclarar que las capacitaciones se destinarán, en general, a todo el personal que prestará el servicio de vigilancia en las sedes judiciales descritas en el alcance del objeto contractual, con una duración mínima de una (1) hora

b. Certificación Formación en Lenguaje de Señas: (5 PUNTOS)

El proponente adjuntará **CERTIFICACIÓN** expedida por el Representante Legal, mediante la cual se compromete expresamente a capacitar en formación de lenguaje de señas a por lo menos **dos (2)** de los guardas de seguridad de los que prestan el servicio en el Palacio de Justicia Fanny González Franco, y mínimo a **un (01)** guarda en cada una de las demás sedes judiciales donde se prestará el servicio.

Así mismo, en ese mismo documento deberá manifestar expresamente que dicha capacitación la realizará de acuerdo con el cronograma que se establezca con el supervisor del contrato, en caso de resultar adjudicatario de este.

La calificación al cumplimiento de este requisito será la obtención de **5 puntos**, en caso contrario el puntaje será de 0 puntos.

9.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS)

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 680 de 2021.

La entidad siguiendo lo indicado en el Decreto 680 de 2021, deja constancia que al realizar el análisis evidenció para el presente proceso de contratación y el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes y no existen bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo anterior, la entidad otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional del que trata el art 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera.

Por lo anterior, la entidad otorgará el puntaje de apoyo a la industrial nacional del que trata el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10
2	Si el proponente extranjero que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta **Formato- Puntaje de Industria Nacional**, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

Con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe manifestar por escrito el tipo de apoyo a la industria nacional, y estar suscrita por el Representante Legal o quien tenga su la facultad.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

9.3. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS):

La entidad otorgará DOS (2) puntos al oferente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. o en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.

En ese sentido, para efectos de la obtención del respectivo puntaje, el proponente podrá optar por cualquiera de las siguientes dos opciones, aportando los soportes indicados a continuación para cada una de ellas:

1. **Acreditando alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:**

Si opta por esta opción, el proponente adjuntará una **CERTIFICACIÓN** suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal, en la que señale específicamente cuál de las siguientes condiciones acreditará para el otorgamiento del puntaje, adjuntando además la documentación correspondiente indicada en la norma citada en precedencia para cada una de las cuatro situaciones, según aplique:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.

2. *Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.*
3. *Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*
4. *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Tratándose de proponentes plurales, la condición deberá acreditarla alguno de los integrantes que acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

2. Acreditando la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015:

El proponente adjuntará una **CERTIFICACIÓN** suscrita por el Representante Legal, en la que manifieste expresamente que optará por acreditar lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 para la obtención del respectivo puntaje.

En este caso, deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la siguiente tabla, de acuerdo con el tamaño de su planta de personal:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para cumplir esta condición, el proponente deberá adjuntar la documentación y soportes indicados en la normativa citada en precedencia, así:

"- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual."

9.4. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES: (0.25 PUNTOS):

La Dirección Seccional asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, según el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el proponente obtenga ese puntaje, debe presentar el **Formato 10- *ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES*** y aportar la documentación requerida.

Tratándose de Proponentes Plurales, se otorgará el puntaje si por lo menos uno de sus integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

9.5. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES: (0.25 PUNTOS):

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, La Dirección Seccional asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el **Formato 11 – *ACREDITACIÓN DE MIPYME***- y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

9.6. FACTOR ECONÓMICO: (77.5 PUNTOS)

La oferta económica debe ser presentada en el formato que diseñó la entidad para facilitar su comparación (Diligenciar el **Anexo No. 9**) y deberá incluir los impuestos de ley y el costo de todos los componentes necesarios para la ejecución del contrato.

SE ADJUNTARÁ LA OFERTA ECONÓMICA EN ARCHIVO EXCEL DEBIDAMENTE FORMULADA.

Se evaluará que las ofertas económicas de los proponentes cumplan con la tarifa mínima reglamentada mediante el Decreto 4950 de 2007 y 20251300000115CS del 30/12/2025, por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada fija las *TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026*, así como con lo dispuesto en la Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, por medio de la cual se actualizan la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

En caso de presentarse propuestas por Cooperativas, Consorcios o Uniones Temporales conformadas por una cooperativa y una empresa de vigilancia, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 79 de 1988, en cuyo caso la oferta económica deberá presentarse con las tarifas mínimas reguladas por el Decreto 4950 de 2007, emanado del Ministerio de Defensa Nacional y la normatividad antes descrita.

En el momento de la evaluación de las propuestas, en caso de presentar errores aritméticos la Entidad solo efectuará correcciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, procederá a su corrección.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos colombianos (sin incluir centavos).

La oferta económica que no cumpla con la normatividad citada y con las condiciones aquí exigidas, no se tendrá en cuenta para la obtención del respectivo puntaje.

Con este resultado se procederá a la aplicación de la fórmula de la Media Aritmética, la cual se calculará así:

MA = (Po + X1+ X2 + X3 +…Xn) /(n+1)

Donde:

MA = Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles.
Po = Presupuesto Oficial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.
Xn = Valor total de las propuestas presentadas por los proponentes hábiles de acuerdo con el **Anexo No. 9 *OFERTA ECONÓMICA***.
(n +1) = Número de propuestas hábiles más 1.

Calculado el valor de la media aritmética, se otorgarán los **77.5 PUNTOS** al proponente que presente la oferta económica con el valor más cercano a dicha media, por encima o por debajo.

Así mismo, para los demás proponentes, se le otorgará un puntaje en el orden de elegibilidad en forma proporcional y decreciente de la siguiente manera:

V = MA – OE

V = Valor de la cercanía entre la media aritmética y la oferta económica

MA = Media aritmética
OE = Oferta económica.

Una vez obtenido tal valor, se procede a tomar el VALOR ABSOLUTO, y así aplicar el puntaje de manera proporcional y decreciente, con relación a la media aritmética así:

N = Valor del mayor puntaje (77.5) / Número total de propuestas presentadas.

Donde N equivale al valor que deberá sustraerse del mayor puntaje de manera descendente y sucesiva de acuerdo con el orden establecido por la cercanía a la media aritmética.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, discriminando los costos directos, costos indirectos y el AIU, indicando el régimen al que pertenece el proponente, teniendo en cuenta todos los impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.

- No se aceptarán propuestas alternativas o que no hayan cotizado la totalidad de los ítems requeridos.

- Los valores unitarios propuestos contemplarán todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación para la correcta ejecución del contrato, resultado de la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el presente documento.

10. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

11. ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:

- **Tipificación del Riesgo:** es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que a criterio de la Administración Judicial de Manizales - Caldas, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- **Asignación del Riesgo:** es el señalamiento que hace la Administración Judicial de Manizales – Caldas, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

- **Criterios Para La Estimación:** La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. (**Ver Anexo Matriz de Riesgos** Vigilancia).

12. GARANTIAS:

El contratista constituir a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS, con NIT. 800.165.850-4, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	20%	Del Contrato	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Del Contrato	Igual a la duración de éste y sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal
Calidad del Servicio	10%	Del Contrato	Igual a la duración de éste y sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal
Responsabilidad Civil Extracontractual	-	500 SMMLV	Igual a la duración del contrato y sus adiciones si las hubiere **NOTA: La Póliza de RCE deberá cubrir la pérdida o daño de bienes bajo su cuidado y, en general, la actividad desarrollada.**

- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

- El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, debido a las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

13. SUPERVISOR:

13.1. Supervisor:	Nombre del funcionario:	LUZ YANETH VALENCIA GÓMEZ
	Identificación del funcionario:	C.C. 30.316.646
	Cargo:	Jefe Área Administrativa y Financiera
	Dependencia:	Área Administrativa y Financiera
13.2. Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado	**N/A**	

en la materia o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen.	

14. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será por el término de veintitrés (23) meses y quince (15) días, contados a partir del 16 de diciembre de 2026 y hasta el 30 de noviembre de 2028.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en las Sedes Judiciales y dependencias administrativas contempladas en la tabla del numeral 3.2.2. de este documento.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de este proceso será objeto de liquidación por acuerdo entre las partes contratantes dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES, previo cumplimiento de los requisitos legales

17. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:

En virtud de lo establecido en el ***Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*** expedido por Colombia Compra Eficiente, se relaciona a continuación el análisis de aquellos aplicables a la contratación de la referencia:

		ENTIDAD INCLUIDA	MONTO A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL	PRESUPUESTO SUPERIOR AL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO COBIJADO POR EL ACUERDO
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	**SI**	$163'842.000	SI	**NO**	SI
	MÉXICO	NO				
	PERU	SI	$311'299.000	SI	NO	SI
CANADA		SI	$172'701.000	SI	NO	SI
CHILE		SI	$160'816.000	SI	NO	SI
COREA		NO				
COSTA RICA		SI	$172'701.000	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	$553'848.000	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	$172'701.000	SI	NO	SI
MÉXICO		NO				
TRIANGULO NORTE	SALVADOR	NO				
	GUATEMALA	SI	MENOR CUANTÍA ENTIDAD	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO				
UNIÓN EUROPEA		SI	$558'839.000		NO	
COMUNIDAD ANDINA		SI	-	SI	NO	SI

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

VER ANEXO: Estudio del Sector y Mercado

19. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El cronograma general del proceso de la presente Licitación Pública será establecido conforme los horarios determinados en la plataforma del SECOP II, al momento de publicar el proceso. **Ver cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II.**

Las fechas y plazos indicados pueden variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proceso de Contratación.

(*) **NOTA 1:** Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las

observaciones que se formulen al Proyecto de Pliego y al Pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma del proceso.	
FIRMA	
NOMBRE	**LUZ YANETH VALENCIA GÓMEZ**
CARGO	Jefe Área Administrativa y Financiera

Proyectó:	*Luz Yaneth Valencia Gómez*	*Jefe Área Administrativa y Financiera*	*Fecha: Septiembre 09 de 2026*
Revisó y Aprobó:	*Junta de Contratación Seccional*	*Acta No. 38*	*Fecha: Septiembre 09 de 2026*
	Junta Asesora de Contratación Dirección Ejecutiva	*Presentación y Aporobación*	*Fecha: Octubre 22 de 2026*